

EXONERACION ADULTO MAYOR PARA EL AÑO 2017

Exoneración de Impuesto Predial para el Adulto Mayor

Deducción de impuesto predial

Ha cumplido 60 años al 31 de diciembre de 2016, a partir de este año 2017, puede acogerse al beneficio de deducción de 50 UIT (vigente en el ejercicio gravable) de la base imponible para el cálculo del Impuesto Predial (solo aplicable al Impuesto Predial).

El proceso se realizara exclusivamente en la Municipalidad Provincial del Santa, presentar los documentos requeridos en trámite documentario.

- Su ingreso bruto debe estar constituido por la pensión que reciben y no exceder de 1 UIT mensual.

Para acceder a este beneficio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser propietario de un solo predio o unidad inmobiliaria a nivel nacional, a su nombre o de la sociedad conyugal, destinado a su vivienda.
- Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el contribuyente posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. No constituye impedimento para acceder a este beneficio el hecho que el administrado destine parte del predio a uso comercial, productivo o profesional, siempre y cuando cuente con la Autorización Municipalidad.

Asimismo presentará los siguientes documentos:

- Derecho de registro en base de Datos
- Presentación del DNI de ambos cónyuges (opcional)
- Copia Literal actualizada expedida por SUNARP
- Búsqueda predial expedida por SUNARP – tipo : por persona
- Copia de la Autorización Municipal si en el predio se desarrolla alguna actividad comercial.
- Todas copia debe ser fedateada por el fedatario municipal.



Si el contribuyente reúne los requisitos antes mencionados y el predio no supera el valor de 50 U.I.T. (S/ 202,500.00 nuevos soles) éste NO PAGARÁ IMPUESTO PREDIAL, solamente paga derecho de formatos - FEyD.